



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TÍTULO DEL ENSAYO

**CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS Y EL DERECHO A
LA DEFENSA EN DILIGENCIAS PREPARATORIAS.**

AUTOR

RENÁN CORNELIO RAMÍREZ PALOMEQUE

TRABAJO DE TITULACIÓN

**Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL**

TUTOR

BRENNER FABIÁN DÍAZ RODRÍGUEZ

Santa Elena, Ecuador

Año 2024



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Ab. Bryan Díaz Alava, Mgtr.
COORDINADOR DEL PROGRAMA

AB. Brenner Díaz Rodríguez, Mgtr.
TUTOR

Dra. Nicolasa Panchana Suárez, Mgtr.
ESPECIALISTA

Ab. José Correa Calderón, PhD.
ESPECIALISTA

Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por Renán Cornelio Ramírez Palomeque, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Atentamente,

AB. BRENNER DÍAZ RODRIGUEZ, MGTR.
C.I. 1308866829
TUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Renán Cornelio Ramírez Palomeque

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación “CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS Y EL DERECHO A LA DEFENSA EN DILIGENCIAS PREPARATORIAS.” previo a la obtención del título en Magíster en Derecho Procesal, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 02 días del mes de diciembre de 2024.

AB. RENÁN CORNELIO RAMÍREZ PALOMEQUE
C.I. 0301756292
AUTOR



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Renán Cornelio Ramírez Palomeque

DECLARACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 02 días del mes de diciembre de 2024.

AB. RENÁN CORNELIO RAMÍREZ PALOMEQUE

C.I. 0301756292

AUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado “CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS Y EL DERECHO A LA DEFENSA EN DILIGENCIAS PREPARATORIAS.”, presentado por el estudiante, Renán Cornelio Ramírez Palomeque fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 7%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



AB. BRENNER DÍAZ RODRIGUEZ, MGTR.
C.I. 1308866829
TUTOR

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi agradecimiento en primer lugar a Dios, por darme la fortaleza y fe para completar esta etapa importante de mi vida, a mis Padres por enseñarme el valor del esfuerzo, honestidad y del bien, su apoyo incondicional ha sido la base sobre la cual he construido cada logro en mi vida, sin ustedes, nada de esto sería posible. Gracias por creer en mí inclusive en los momentos de duda, todo lo que soy y todo lo que logrado es por ustedes y a los sacrificios que hicieron para darme las mejores oportunidades. Este trabajo de titulación es para ustedes, como un humilde reflejo de todo lo que me han dado. Con todo mi cariño y gratitud.

Renán Cornelio Ramírez Palomeque.

DEDICATORIA

A mi querido Abuelo Bolívar Ramírez quien es y siempre será una guía en mi vida. Gracias por enseñarme con tu ejemplo el valor del sacrificio, decencia, trabajo y a la importancia de nunca rendirse, con tu firmeza me has enseñado más que cualquier libro, tus consejos, tus historias, han dejado una huella imborrable en mi corazón. Esta meta alcanzada es el resultado de todas tus enseñanzas excepcionales que me has brindado día por día, tu presencia estará en cada paso de mi vida, esperando honrar, aunque sea poco, el maravilloso legado que dejas en mí. Dedico este trabajo de titulación de posgrado en derecho procesal con todo el cariño y respeto a un ser verdaderamente incomparable. Gracias por todo, Abuelo.

Renán Cornelio Ramírez Palomeque.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

TÍTULO DEL ENSAYO.....	I
DECLARACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	V
ÍNDICE GENERAL.....	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. DESARROLLO.....	4
ESTADO DEL ARTE.....	4
LAS DILIGENCIAS PREPARATORIAS.....	4
EL DERECHO A PODER EJERCER UNA DEFENSA PLENA.....	8
ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	13
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	15
III. CONCLUSIONES.....	19
REFERENCIAS.....	21

RESUMEN

Esta investigación analiza el impacto del artículo 121 del COGEP en el derecho a poder ejercer una defensa plena en Ecuador. El objetivo es evaluar si la falta de claridad y ambigüedad en el procedimiento de diligencias preparatorias vulnera este derecho constitucional. Utilizando un enfoque crítico y doctrinal, se examinaron la normativa y su aplicación práctica. Los resultados muestran que la rapidez exigida para responder a citaciones, la diferencia en el tratamiento de apelaciones, y la falta de sanciones claras afectan negativamente el derecho a poder ejercer una defensa plena del requerido. Se concluye que la normativa actual necesita revisarse para garantizar procedimientos claros y el respeto pleno a las garantías constitucionales del derecho a poder ejercer una defensa plena, proponiendo mejoras específicas para un sistema judicial más justo y eficiente.

Palabras clave: diligencias preparatorias, derecho a poder ejercer una defensa plena, COGEP.

ABSTRACT

This research analyzes the impact of article 121 of the COGEP on the right to defense in Ecuador. The objective is to evaluate whether the lack of clarity and ambiguity in the preparatory proceedings procedure violates this constitutional right. Using a critical and doctrinal approach, the regulations and their practical application were examined. The results show that the speed required to respond to subpoenas, the difference in the treatment of appeals, and the lack of clear sanctions negatively affect the right to defense of the person requested. It is concluded that the current regulations need to be reviewed to guarantee clear procedures and full respect for the constitutional guarantees of the right to defense, proposing specific improvements for a fairer and more efficient judicial system.

Keywords: preparatory proceedings, right to defense, COGEP.

I. INTRODUCCIÓN

El Código Orgánico General de Procesos (signado como COGEP en adelante) en Ecuador compone una reforma significativa en el sistema judicial del país, especialmente en lo que concierne a las diligencias preparatorias. Estas diligencias, definidas como medios de prueba permitidos por la ley antes del inicio del proceso principal, han experimentado una evolución una vez que procedió a entrar en vigencia el denominado COGEP. Inicialmente concebidas como actos preliminares destinados a asegurar pruebas pertinentes para el proceso principal, las diligencias preparatorias ahora también se consideran actuaciones judiciales que pueden establecer o completar la legitimación pasiva de los sujetos involucrados.

En el contexto del COGEP, las diligencias preparatorias han adquirido un papel crucial en la etapa preliminar del proceso judicial. Estas diligencias son esenciales para garantizar que todas las pruebas relevantes estén disponibles y que las partes tengan legitimación pasiva antes de que el juicio principal comience. No obstante, la implementación de estas diligencias ha revelado ciertos desafíos, especialmente en lo referente a la debida protección del indicado derecho a poder ejercer una defensa plena.

Históricamente, las diligencias preparatorias se entendían como actos destinados a constatar hechos relevantes para el proceso. Sin embargo, con la implementación del COGEP, su naturaleza y propósito se han ampliado, generando nuevas dinámicas procesales y, con ello, nuevos desafíos. Esta evolución ha llevado a una reevaluación de cómo se manejan estas diligencias y su marca en los derechos procesales de los sujetos involucrados.

La trascendencia de la temática expuesta se encuentra en la urgente necesidad de asegurar que las reformas judiciales no solo modernicen el sistema, sino que también respeten y protejan los preceptos fundamentales, que engloban al mentado derecho a poder ejercer una debida defensa. Garantizar que los procedimientos previos al juicio sean justos y equitativos es esencial para la rectitud del sistema judicial y el debido garantismo que debe existir alrededor de los indicados derechos de los sujetos en conflicto.

El artículo 121 del COGEP, que regula la exposición y calificación de las denominadas diligencias de naturaleza preparatoria, trámite que presenta ambigüedades respecto al momento y los medios disponibles para que el requerido pueda oponerse a dichas diligencias. Esta falta de claridad puede resultar en situaciones donde el demandado no dispone de tiempo ni de

recursos adecuados para preparar su defensa, enfrentándose a una citación que no especifica con precisión a quién dirigir la oposición ni establece un término claro para hacerlo. Este escenario genera incertidumbre y afecta negativamente el derecho a poder ejercer una defensa plena, dejando al demandado en una posición de indefensión.

Formulando el problema de investigación, se plantea la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los desafíos que plantea el COGEP en Ecuador para salvaguardar el derecho a poder ejercer una defensa plena en el contexto de las diligencias preparatorias? Este planteamiento busca abordar la tensión jurídica creada por las ambigüedades del COGEP y su impacto en los preceptos fundamentales de las partes que se ven inmersas dentro del conflicto judicial.

La idea a defender en esta investigación es que la falta de un marco normativo claro y preciso en el COGEP respecto al procedimiento de diligencias preparatorias contribuye a la quebrantamiento del derecho a poder ejercer una defensa plena del requerido en el sistema judicial ecuatoriano. Esta investigación no solo se justifica por la necesidad de generar una correcta protección a los mentados derechos procesales indispensables, sino también por el imperativo de asegurar que el sistema judicial ecuatoriano opere de manera justa y equitativa, en observancia a los preceptos bases que determina en forma amplia la Constitución.

El propósito de esta investigación es analizar y comprender los desafíos que el COGEP plantea para la protección del derecho a poder ejercer una defensa plena en las diligencias preparatorias. El objetivo general del presente proyecto investigativo se engloba en analizar los desafíos que plantea el COGEP en Ecuador para salvaguardar el derecho a poder ejercer una defensa plena en el contexto de las diligencias preparatorias. Los objetivos específicos incluyen: identificar la figura jurídica de las diligencias preparatorias, examinar el derecho a poder ejercer una defensa plena en el ordenamiento jurídico de la nación del Ecuador, y analizar el impacto de la falta de un término definido para la calificación de la demanda en virtud de las denominadas garantías procesales, de las cuales forma parte el referido derecho a defenderse dentro del trámite de diligencias preparatorias.

Esta investigación es relevante porque busca identificar y proponer soluciones a las deficiencias normativas que afectan el derecho a poder ejercer una defensa plena en el contexto de las diligencias preparatorias, garantizando así un sistema de índole jurisdiccional que sea equitativo y respetuoso frente a los derechos indispensables.

La investigación se enmarca en la línea de Derecho Procesal, con un enfoque específico

en los derechos fundamentales y el debido proceso en el contexto del sistema judicial ecuatoriano. La metodología empleada será principalmente cualitativa, basada en el análisis documental de la legislación ecuatoriana y doctrina jurídica relevante.

La estructura del trabajo investigativo se organiza en los siguientes capítulos: la introducción, que contextualiza el tema, formula el problema, establece los objetivos de la investigación y su relevancia; el marco teórico, que revisa la figura jurídica de las diligencias preparatorias y del derecho a poder ejercer una defensa plena en el ordenamiento jurídico nacional del Ecuador; la metodología, que describe detalladamente los métodos utilizados para la investigación; el análisis y resultados, que examina las deficiencias del artículo 121 del COGEP y su impacto en el derecho a poder ejercer una defensa plena; y finalmente, las conclusiones y recomendaciones, que proponen medidas para mejorar la normativa y asegurar la protección del derecho a poder ejercer una defensa plena en las diligencias preparatorias. Esta estructura permitirá un análisis exhaustivo y sistemático de los desafíos del COGEP, proporcionando una base sólida para recomendaciones prácticas y mejoras legislativas.

II. DESARROLLO

Estado del arte

Las diligencias preparatorias

El COGEP entró en plena vigencia en Ecuador el 2 de mayo de 2016, aunque algunas disposiciones ya se habían implementado paulatinamente antes de esta fecha, como las relacionadas con la citación, el abandono de causas y el remate (Albuja, 2022). El COGEP unifica y regula las causas judiciales en sus diversas materias, a excepción de las áreas penal, constitucional, electoral y de justicia indígena (Bermeo, 2013). Este código representa un cambio significativo en el sistema judicial ecuatoriano al introducir un sistema predominantemente oral, conocido también como un sistema de consensos mediante audiencias, en contraste con el sistema predominantemente escrito que prevalecía bajo el Código de Procedimiento Civil (Abad, 2015).

El COGEP establece un sistema procesal que, aunque predominantemente oral, no excluye totalmente la forma escrita. Algunos actos procesales, como la demanda, la contestación y la fundamentación de recursos, deben consignarse por escrito para delimitar claramente el proceso (Reyes y Oramas, 2019). Este enfoque mixto asegura que se mantenga un registro preciso y detallado de los procedimientos, complementando la oralidad con la documentación necesaria.

El COGEP se diseñó con tres objetivos principales: simplificación, unificación y celeridad de los procesos judiciales. Sin embargo, en la práctica, estos objetivos no siempre se han logrado de manera efectiva (Piedra, 2022). Antes del COGEP, el Código de Procedimiento Civil (en lo posterior será signado como CPC) prescribía tres trámites fundamentales: el ordinario, el verbal sumario y el ejecutivo, además de más de 35 trámites sumarios específicos, cada uno con pasos claramente definidos para alcanzar su objetivo particular (Silva, 2014). Por ejemplo, los trámites para inventario, partición, declaratoria de interdicción y pago por consignación tenían procesos detallados y distintos, adecuados a sus respectivas finalidades.

Con el COGEP, se intentó simplificar y unificar estos trámites en cuatro procedimientos principales: ordinario, sumario, ejecutivo y monitorio, además de ciertos procedimientos voluntarios como el denominado trámite que tenía por objeto otorgar una vía para materializar el pago por consignación, rendición de cuentas y divorcio consensual (Cevallos y Mena, 2023).

Sin embargo, esta unificación ha llevado a la desnaturalización de muchos trámites específicos, dejándolos a menudo inconclusos debido a la falta de consideración de sus objetivos particulares.

Por ejemplo, en el trámite de rendición de cuentas, si el demandado no cumple con la orden del juez, el proceso queda estancado. En contraste, bajo el CPC, el juez podía deferir el juramento al acreedor si el demandado no cumplía. Similarmente, en el trámite de exhibición de documentos, la falta de sanciones efectivas bajo el COGEP resulta en procesos sin consecuencias claras.

Además, el COGEP ha trasladado algunos trámites sumarios, no recogidos en el nuevo código, a la competencia de la función notarial, lo cual ha reducido la seriedad y accesibilidad gratuita de estos procedimientos, contraviniendo el principio constitucional de acceso libre a la justicia (Zea et al, 2019).

El objetivo de celeridad tampoco se ha alcanzado plenamente. Si bien en el trámite ejecutivo se ha logrado un procedimiento más breve en primera instancia, los demás trámites suelen ser más demorados que bajo el CPC. La promesa de procesos judiciales más rápidos y eficientes aún enfrenta desafíos significativos en la práctica diaria (Piedra, 2022).

Ahora bien, uno de los trámites que se regulan dentro del COGEP son las denominadas diligencias preparatorias, también conocidas como preprocesales, preliminares o previas, constituyen una fase esencial en el proceso jurídico, cuyo propósito radica en preparar el terreno para un juicio principal. Estas actividades, en virtud de lo que indica la doctrina del Diccionario Prehispánico del Español Jurídico (2022), se definen como acciones que las partes solicitan para preparar un futuro juicio, estableciendo así las bases para su posterior inicio. Doménech (2022) las describe en base a actuaciones dirigidas a precisar y aclarar datos y elementos esenciales que serán utilizados en un proceso judicial posterior. Castillo (2021), en línea con esta noción, las define como el conjunto de actuaciones para resolver los datos indispensables que permitirán la eficacia del juicio futuro.

Estas definiciones subrayan la naturaleza anticipatoria de las diligencias preparatorias, destinadas a facilitar y fortalecer el proceso judicial venidero. Es esencial comprender que estas diligencias se conciben como herramientas que, al concluirse, proporcionarán elementos útiles y relevantes para el juicio principal. Su finalidad radica en garantizar que el proceso se sustente en información precisa y completa, preparando así el escenario para una resolución justa y

fundamentada.

En este contexto, las diligencias preparatorias se erigen como una etapa previa al proceso principal, orientada a servir de base probatoria y aclaratoria para las partes involucradas. Se entiende que su realización tiene como objetivo principal contribuir a la eficacia del juicio futuro, proporcionando elementos sustanciales para la argumentación y la toma de decisiones judiciales.

La importancia de estas diligencias radica en su capacidad para determinar los cimientos sobre los cuales se ventilará el juicio principal. Son el inicio de partir para la presentación de una demanda principal, proporcionando los elementos necesarios para fundamentar las pretensiones de las partes. Es por ello que se les concede un papel central en el proceso jurídico, ya que su adecuada realización influye directamente en la calidad y legitimidad del juicio subsiguiente.

En cuanto a su regulación, el COGEP en Ecuador prescribe el cuadro jurídico para la solicitud y realización de diligencias preparatorias. Según este código, cualquier proceso puede ser antepuesto de una diligencia preparatoria, por lo cual dicho hecho evidencia la importancia y la generalización de esta práctica en el sistema jurídico ecuatoriano. Esta disposición refleja el reconocimiento de la utilidad y la necesidad de estas diligencias en la tramitación de los procesos judiciales.

La normativa procesal proporciona las bases para la presentación y realización de diligencias preparatorias, estableciendo los procedimientos y requisitos necesarios para su solicitud y ejecución. Sin embargo, es importante destacar que la normativa vigente presenta algunas lagunas y deficiencias en cuanto a la regulación detallada de estas diligencias, lo que puede formar vacilación y aprietos en su aplicación práctica (Piedra, 2022).

El trámite de diligencias preparatorias, conforme al COGEP, es un procedimiento previo al inicio de un proceso principal, cuyo propósito es establecer o perfeccionar la legitimación de las partes y tomar o coger la delantera en la práctica de elementos probatorios urgentes que podrían perderse. Esta fase preliminar se rige por una serie de disposiciones establecidas en el COGEP, las cuales definen su concepto, naturaleza jurídica, objetivos y finalidades, requisitos generales y específicos, procedimiento, competencia, y las implicaciones de la inasistencia de las partes.

Para que una diligencia preparatoria sea procedente, tiene que observar a cabalidad los

requisitos determinados en el artículo 120 del COGEP, que incluyen establecer o perfeccionar la legitimación de las partes y anticipar pruebas urgentes que podrían perderse. Además, debe justificarse la pertinencia de la diligencia en relación con el asunto de fondo que será materia de reclamación. En caso de no cumplirse con estos requisitos, la diligencia puede ser rechazada

Con respecto al procedimiento, es decir, las formas que deben cumplirse para que las actuaciones procesales sean válidas, se indica que la asignación de competencia para conocer y organizar las diligencias preparatorias se realiza mediante sorteo, según la naturaleza del proceso en el cual se busque hacerlas valer. Si el solicitante no se presenta a la diligencia, se le aplicarán las mismas consecuencias que la ausencia en las audiencias. El juez que sea competente para conocer la diligencia preparatoria también lo será para conocer el proceso principal.

Por su parte, si el solicitante no concurre a la diligencia, se reflexiona como un abandono de la misma. Sin embargo, el COGEP no establece sanciones para el requerido en caso de inasistencia, lo que genera un vacío legal en cuanto a las implicaciones de su falta de comparecencia.

Ahora bien, el COGEP y el CPC presentan divergencias significativas en cuanto a la exhibición de bienes muebles y documentos. Mientras que el CPC establece una lista más limitada de casos en los que procede esta diligencia, el COGEP amplía esta lista, incluyendo situaciones como la exhibición de documentos ineludibles para generar la mentada rendición de cuentas. Sin embargo, estas ampliaciones han sido objeto de críticas, ya que algunos consideran que desnaturalizan el propósito de las diligencias preparatorias al introducir finalidades que no son relevantes para la etapa previa al proceso (Cabrera, 2023).

Asimismo, una de las diferencias más notables entre el CPC y el COGEP radica en las consecuencias del incumplimiento de la exhibición. Mientras que el CPC establece sanciones claras, como multas diarias y la consideración de mala fe a nombre del accionado, el COGEP no especifica de manera concreta las sanciones por incumplimiento. Esta falta de claridad ha generado críticas hacia el COGEP, ya que se considera que no ofrece un marco adecuado para garantizar el cumplimiento de las diligencias preparatorias (Cabrera, 2023).

Otra diligencia preparatoria relevante es el reconocimiento de documentos privados, que tiene como objetivo otorgar a estos documentos la misma validez probatoria que a los documentos públicos. El COGEP establece requisitos adicionales para esta diligencia, como la

urgencia y la necesidad de determinar la legitimación de las partes. Sin embargo, ha sido criticado por omitir consecuencias claras en caso de negativa a comparecer, lo que podría restarle eficacia a esta diligencia (Piedra, 2022).

El nombramiento de un curador para incapaces es otra diligencia preparatoria importante, especialmente en casos de demandas contra personas que carecen de representante legal. El COGEP establece los casos en los que procede este nombramiento, pero ha sido criticado por no ofrecer una regulación clara y completa de esta diligencia.

La inspección preparatoria es un medio para establecer ciertos aspectos necesarios para el proceso. Aunque el COGEP no define explícitamente esta diligencia, establece casos en los que puede solicitarse, como cuando la cosa en cuestión puede alterarse o perderse. Sin embargo, ha sido criticado por limitar esta diligencia y desnaturalizar su propósito al requerir una justificación estricta de su necesidad (Cabrera, 2023).

El COGEP permite la recepción de declaraciones urgentes en casos específicos, como personas gravemente enfermas o que planean ausentarse del país. Sin embargo, ha eliminado la confesión judicial, lo que ha genera problemas sobre la eficacia de esta medida para obtener pruebas anticipadas.

Por último, se indica que una novedad introducida por el COGEP es la posibilidad de abrir cajas de seguridad en instituciones financieras como diligencia preparatoria.

El derecho a poder ejercer una defensa plena.

El derecho a poder defenderse es un precepto fundamental en el ámbito jurídico, asegurando que cualquier sujeto accionado tenga la oportunidad de defenderse adecuadamente contra las acusaciones en su contra. Este derecho es esencial para asegurar la justicia y la imparcialidad en los procedimientos legales, y está consagrado en diversas legislaciones y constituciones a nivel mundial. Según Morales (2020), el derecho a poder ejercer una defensa plena envuelve no solo la contingencia de contar con un abogado, sino también el acceso a todos los medios necesarios para presentar pruebas, cuestionar las evidencias presentadas por la contraparte, y argumentar sobre los hechos y el derecho aplicable (Echandía, 2002).

Históricamente, el derecho a poder ejercer una defensa plena ha evolucionado junto con el desarrollo del sistema judicial. En las civilizaciones antiguas, como la griega, romana y

germana, el derecho tenía una concepción privada, donde la venganza era vista como una garantía para el ofendido o su conjunto social (Macas, 2016). Con el tiempo, la necesidad de regular estos impulsos de venganza llevó al establecimiento de procedimientos judiciales formales, donde las partes involucradas podían exponer sus argumentos ante un juez imparcial. Este proceso de institucionalización de la actividad jurisdiccional marca el origen del derecho a poder ejercer una defensa plena como lo conocemos hoy.

El precepto de contradicción es un componente fundamental del derecho a poder defenderse, permitiendo que las partes en un juicio puedan presentar y contradecir los elementos probatorios y fundamentos presentados por la otra parte. Según Subia y Proaño (2022), este principio garantiza que todos los involucrados en un proceso judicial tengan la oportunidad de ser escuchados y de refutar las acusaciones que se les imputan, contribuyendo así a la aclaración de los hechos en disputa.

El principio de contradicción tiene sus raíces en el sistema de oposición de las antiguas sociedades griega, romana y germana, donde se empezaron a reprimir los instintos de venganza y a normar el derecho a la justicia mediante reglas claras (Macas, 2016). En el Ecuador, este principio está implícitamente consagrado en la Constitución de 2008, en el artículo 76, numeral 7, literal h, que establece que las personas tienen derecho a presentar y replicar argumentos, así como a mostrar elementos probatorios y objetar las que se interpongan en su contra.

La contradicción es un elemento esencial en cualquier proceso judicial en Ecuador y es un fundamento axiológico crucial para alcanzar la justicia deseada (Ortiz & Ortega, 2022). En este marco, el principio de contradicción garantiza un debate equitativo entre las partes (Figuroa & Suqui, 2021). Siempre, la bilateralidad es indispensable para que cada parte tenga la oportunidad de refutar los argumentos de la otra (Borja, 2016).

Davis Echandía (2002) argumenta que el principio de contradicción requiere que la parte contra quien se presenta una prueba tenga la posibilidad procesal de conocerla y debatirla, además de ejercer su derecho a verificar su autenticidad. Este principio garantiza que todas las pruebas sean introducidas y revisadas con la participación de todas las partes, lo que permite una evaluación justa y equilibrada de los hechos.

El COGEP del Ecuador reconoce explícitamente el principio de contradicción en su artículo 2 reconoce tácitamente la contradicción al mencionar que todos los preceptos constitucionales referentes al proceso forman parte de la norma indicada, por lo que los sujetos

procesales deben presentar verbalmente sus razones y argumentos, replicar los argumentos de las otras partes, presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra (COGEP, 2023). Este principio es una transcripción textual de lo que está establecido en la Constitución, mostrando la coherencia entre la ley y la carta magna del país.

Benavides Merk (2017) señala que el proceso judicial tiene como objetivo realizar la justicia a través de los procedimientos establecidos por la ley, con el propósito de descubrir la verdad material o procesal. En este contexto, el principio de contradicción es crucial para asegurar el derecho a poder ejercer una defensa plena, ya que permite a las partes enfrentarse en igualdad de condiciones, brindándoles acceso a todas las pruebas y la oportunidad de examinarlas y refutarlas.

La Constitución de la República del Ecuador establece varias modalidades del derecho a poder ejercer una defensa plena que deben ser respetadas en cualquier procedimiento judicial, incluyendo los procesos civiles regulados por el COGEP. A continuación, se explican y analizan estas modalidades dentro del contexto del proceso civil general:

Ninguna persona puede ser privada del derecho a poder ejercer una defensa plena en ninguna etapa del proceso judicial. Esto implica que desde el inicio hasta la conclusión del juicio, incluyendo todas las instancias de apelación, el individuo debe tener la oportunidad de defenderse adecuadamente. En el contexto del COGEP, esto asegura que los derechos procesales del demandado sean respetados en cada fase del proceso civil, garantizando un juicio justo (Silva y Duchicela, 2023).

Las personas deben disponer de tiempo y recursos adecuados para preparar su defensa. Esto implica tener acceso a la información relevante, recursos financieros y asistencia legal necesaria para estructurar una defensa efectiva. En el proceso civil bajo el COGEP, se asegura que las partes cuenten con tiempo suficiente para preparar sus argumentos y reunir pruebas antes de cada audiencia (Balladares et al, 2024).

Todas las partes en un proceso judicial tienen el derecho de ser escuchadas en igualdad de condiciones. Esto implica que las audiencias y procedimientos deben ser organizados de manera justa, sin favoritismo o discriminación. El COGEP refuerza esta garantía mediante la implementación de audiencias orales, donde ambas partes pueden presentar sus argumentos y pruebas en un entorno equitativo (Villalva, 2021).

Los procedimientos judiciales deben ser públicos, excepto en casos específicos

previstos por la ley. La transparencia en los procesos es crucial para asegurar la rendición de cuentas y la confianza pública en el sistema judicial. En el COGEP, las partes tienen acceso a todos los documentos y actuaciones del procedimiento, lo que refuerza la transparencia y permite una mejor preparación de la defensa.

Nadie puede ser interrogado por cualquier autoridad sin la presencia de un abogado. Esto protege a los individuos contra posibles abusos y asegura que sus derechos sean respetados durante los interrogatorios. En el proceso civil, aunque los interrogatorios no son tan comunes como en el penal, la presencia de un abogado es igualmente crucial para garantizar la legalidad y justicia del procedimiento (Zambrano, 2017).

Las personas que no comprendan o no hablen el idioma en el que se sustancia el procedimiento tienen derecho a un traductor o intérprete. Esto garantiza que todas las partes comprendan plenamente el proceso y puedan participar efectivamente en su defensa. En los procesos civiles del COGEP, esta garantía es vital para asegurar la inclusión y equidad para todos los participantes, independientemente de su idioma (Silva y Duchicela, 2023)..

Las personas tienen el derecho de ser asistidas por un abogado de su elección o por un defensor público, sin restricciones en el acceso o comunicación con su defensor. Esto asegura que todos tengan acceso a una representación legal adecuada, lo que es esencial para una defensa efectiva. El COGEP respalda este derecho proporcionando mecanismos para la asignación de defensores públicos cuando sea necesario (Balladares et al, 2024).

Las partes en un proceso judicial tienen el derecho de presentar sus argumentos y pruebas, así como de contradecir las pruebas presentadas en su contra. Esto es fundamental para un proceso adversarial justo, donde ambas partes puedan disputar los hechos y las evidencias. Bajo el COGEP, este derecho se manifiesta claramente en las audiencias orales, donde se permite la presentación y contestación de pruebas (Silva y Duchicela, 2023).

Nadie puede ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Esta protección contra el doble enjuiciamiento asegura que una vez que un caso ha sido resuelto, no puede ser reabierto, proporcionando certeza y finalización al proceso judicial (Limongi, 2022). En el contexto del COGEP, esta garantía protege a los individuos de ser sometidos a múltiples juicios por el mismo asunto.

Los testigos y peritos están obligados a comparecer ante el juez y responder a los interrogatorios pertinentes. Esto asegura que todas las evidencias relevantes sean presentadas

y examinadas adecuadamente durante el juicio. El COGEP facilita esta obligación mediante la regulación de citaciones y comparencias de testigos y peritos (Silva y Duchicela, 2023).

El derecho a ser juzgado por un juez independiente, imparcial y competente es fundamental para la justicia. Nadie debe ser juzgado por tribunales de excepción o comisiones especiales. El COGEP refuerza este principio al garantizar que los jueces sean seleccionados y actúen con imparcialidad y profesionalismo (Villalva, 2021).

Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas, explicando claramente las normas y principios jurídicos aplicables y su pertinencia a los hechos del caso. Las decisiones no motivadas son nulas y los responsables pueden ser sancionados. El COGEP obliga a los jueces a proporcionar fundamentos claros y detallados en sus decisiones, promoviendo la transparencia y la justicia (Silva y Duchicela, 2023)..

Las partes tienen el derecho de apelar o recurrir cualquier fallo o resolución que afecte sus derechos. Este derecho de apelación es esencial para asegurar que las decisiones judiciales sean revisadas y corregidas si es necesario (Salazar, 2023). En el sistema del COGEP, se establecen procedimientos claros para la interposición de recursos, garantizando que todas las partes tengan una oportunidad justa de revisión.

En conclusión, el COGEP, en consonancia con la Constitución Ecuatoriana, establece un marco integral para proteger el derecho a poder ejercer una defensa plena en los procesos civiles. Estas garantías aseguran que los juicios se realicen de manera justa, equitativa y transparente, proporcionando a las partes la oportunidad de defenderse plenamente en cada etapa del proceso judicial.

Aspectos Metodológicos

La metodología empleada en este estudio se desarrolla en diferentes dimensiones para garantizar un análisis exhaustivo y riguroso de los desafíos que plantea el COGEP en Ecuador para salvaguardar el derecho a poder ejercer una defensa plena en el contexto de las diligencias preparatorias.

En cuanto al tipo de investigación, se opta por un enfoque descriptivo y explicativo. Este enfoque descriptivo permite identificar y detallar las características de las diligencias preparatorias en el marco del COGEP, así como las normativas que las regulan. Por otro lado, el enfoque explicativo busca analizar las causas y efectos de las ambigüedades normativas sobre el derecho a poder ejercer una defensa plena. Se pretende explicar las razones por las cuales estas deficiencias generan problemas jurídicos y proponer posibles soluciones para abordarlos.

El enfoque cualitativo se considera apropiado para este estudio, ya que permite una comprensión profunda y detallada de los aspectos normativos y procesales relacionados con las diligencias preparatorias. A través de un análisis cualitativo, se puede explorar cómo las interpretaciones legales y las prácticas judiciales afectan el derecho a poder ejercer una defensa plena, basándose en fuentes documentales y entrevistas con expertos. Esto asegura una aproximación holística al tema, capturando matices y contextos que un enfoque cuantitativo podría pasar por alto.

En cuanto al alcance de la investigación, se plantea un enfoque exploratorio y analítico. El enfoque exploratorio busca identificar áreas problemáticas dentro de la normativa actual que no han sido suficientemente estudiadas. Por otro lado, el enfoque analítico pretende evaluar el impacto de estas áreas problemáticas sobre el derecho a poder ejercer una defensa plena y proponer recomendaciones para mejorar la normativa existente. Esta combinación de enfoques permite abordar la complejidad del tema desde diferentes ángulos, profundizando en la comprensión y generando resultados más sólidos.

En cuanto a los métodos utilizados, se recurre a métodos teóricos, pues se empleará el análisis documental como una herramienta fundamental. Este método se utilizará para revisar y analizar la legislación ecuatoriana relevante, incluyendo el COGEP, la Constitución de Ecuador y otras normas relacionadas. También se analizarán estudios doctrinales y

jurisprudenciales para comprender el contexto legal y las interpretaciones judiciales relevantes. Este análisis documental permitirá establecer un marco teórico sólido y comprender la evolución del marco normativo en relación con las diligencias preparatorias y el derecho a poder ejercer una defensa plena.

Además del análisis documental, se recurrirá a la revisión bibliográfica como método teórico. Esta revisión permitirá explorar las diferentes perspectivas y debates académicos sobre el tema, proporcionando una base teórica sólida para el estudio. Al revisar la literatura existente, se pueden identificar enfoques, teorías y conceptos relevantes que ayudarán a contextualizar y enriquecer el análisis de la investigación.

Finalmente, se utilizará el análisis crítico como método teórico. Este enfoque permitirá evaluar de manera crítica las interpretaciones legales, las prácticas judiciales y las normativas existentes en relación con las diligencias preparatorias y el derecho a poder ejercer una defensa plena. Al adoptar un enfoque crítico, se pueden identificar y cuestionar supuestos subyacentes, sesgos y limitaciones en el marco normativo y las prácticas judiciales, lo que contribuirá a una evaluación más profunda y reflexiva del tema.

En resumen, la metodología de este estudio se basa en un enfoque descriptivo y explicativo, con un enfoque cualitativo que combina métodos teóricos como el análisis documental, la revisión bibliográfica, el análisis comparativo y el análisis crítico. Estos métodos se seleccionaron para garantizar un análisis completo y riguroso de los desafíos que enfrenta el sistema judicial ecuatoriano en relación con las diligencias preparatorias y el derecho a poder ejercer una defensa plena.

Análisis y discusión de los resultados

El COGEP de Ecuador establece el marco legal para la tramitación de los procesos judiciales en el país. Uno de los aspectos regulados es el procedimiento de diligencias preparatorias, según lo dispuesto en el artículo 121 del COGEP. Este procedimiento tiene por objeto establecer o configurar plenamente la legitimación de los sujetos en el proceso en un futuro proceso o adelantarse a la práctica de medios probatorios que deben ser evacuados con urgencia. Sin embargo, la falta de claridad y ambigüedad en el procedimiento de diligencias preparatorias pueden generar una vulneración del derecho a poder ejercer una defensa plena del requerido, en contraposición con lo establecido en la Constitución ecuatoriana, artículo 76, numeral 7, literales a), b) y h).

La hipótesis que se plantea es que la falta de claridad y la ambigüedad en el procedimiento de diligencias preparatorias, conforme al artículo 121 del COGEP, generan una vulneración del derecho a poder ejercer una defensa plena del requerido, contraviniendo lo estipulado en la Constitución ecuatoriana.

Como resultado, el artículo 121 del COGEP regula la interposición y el examen de calificar que debe efectuar el juzgador dentro del trámite de las diligencias preparatorias. Este artículo establece que para la parte solicitante es necesario proporcionar los nombres, apellidos y la dirección de la persona contra quien se iniciará el proceso, así como especificar el objeto del mismo y la finalidad específica del acto que se solicita. Esta solicitud debe ser calificada por el juez, quien verificará si se han observado los presupuestos que ordena el artículo 142 del COGEP, incluyendo que la demanda sea clara, inteligible y pertinente.

Las diligencias preparatorias deben perseguir uno de los siguientes objetivos:

1. Establecer o completar la legitimación activa o pasiva de las partes en el proceso futuro.
2. Asegurar la realización de pruebas urgentes que pudieran perderse.

Si el juez determina que la solicitud cumple con los requisitos, ordenará llevar a cabo la diligencia y citará a la persona contra la cual se ha solicitado. En caso contrario, si los requisitos no se cumplen, el juez denegará la solicitud.

Ahora bien, la Constitución del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, establece varias garantías del derecho a poder ejercer una debida defensa, entre ellas:

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a poder ejercer una defensa plena en ninguna

etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 76).

El procedimiento de diligencias preparatorias tal como está regulado en el artículo 121 del COGEP, puede vulnerar estos derechos de varias maneras.

Primero, la rapidez con la que se espera que el requerido responda a la citación para una diligencia preparatoria puede impedir una defensa adecuada. El artículo 121 del COGEP establece que el sujeto contra quien se solicita la diligencia tiene el derecho, en el momento de ser citada, de oponerse a la solicitud, pedir su modificación o solicitar su ampliación.. Este requerimiento inmediato puede ser impracticable, ya que el citado necesitará tiempo para revisar la situación y asesorarse legalmente. La imposibilidad de oponerse, aceptar o solicitar modificaciones en ese instante vulnera el derecho a poder defenderse en todas las fases del trámite.

Segundo, la exigencia de que el requerido decida en el momento de la citación sin tener tiempo suficiente para consultar a un abogado y preparar su respuesta contraviene la garantía constitucional de contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar una defensa. Esto deja al requerido en una situación de desventaja, ya que no puede evaluar adecuadamente las implicaciones de la diligencia solicitada y tomar una decisión informada.

Tercero, el artículo 121 del COGEP también establece que si el juez niega la diligencia solicitada, la parte afectada puede apelar con efecto suspensivo, mientras que si se concede y la otra parte se siente agraviada, puede apelar pero con efecto diferido. Esta diferencia en el tratamiento de las apelaciones también puede afectar negativamente al derecho a poder ejercer una defensa plena del requerido, ya que la diligencia se llevará a cabo incluso si existe una apelación pendiente, limitando la capacidad del requerido para presentar argumentos y pruebas en su contra antes de que la diligencia tenga lugar.

Cuarto, la redacción ambigua del artículo 121 del COGEP genera incertidumbre sobre el procedimiento a seguir. La norma no establece claramente cómo debe proceder el requerido para oponerse o solicitar modificaciones a la diligencia, ni quién debe recibir estas solicitudes. Además, la práctica judicial ha interpretado que si el requerido no se opone en el momento de

la citación, pierde el derecho a hacerlo posteriormente, lo que puede resultar en una indefensión efectiva del requerido.

Por ende, se genera un impacto en el derecho a poder ejercer una defensa plena el cual es fundamental en cualquier sistema judicial y está estrechamente vinculado al principio de contradicción, que permite a las partes presentar y contradecir pruebas y argumentos. El COGEP, en su artículo 2, reconoce tácitamente este principio, alineándose con la Constitución de Ecuador (COGEP, 2023).

Además, la Constitución ecuatoriana establece múltiples modalidades del derecho a poder ejercer una defensa plena que deben ser respetadas en cualquier procedimiento judicial. Estas garantías incluyen el derecho a ser asistido por un abogado, el acceso a traductores cuando sea necesario, y el derecho a presentar y contradecir pruebas (Silva y Duchicela, 2023).

Entonces, el análisis crítico de la normativa y la práctica judicial bajo el COGEP revela varias áreas de mejora para fortalecer la protección del derecho a poder ejercer una defensa plena en el contexto de las diligencias preparatorias:

Como primer punto, es necesario establecer sanciones claras y efectivas para el incumplimiento de las diligencias preparatorias, especialmente en la exhibición de documentos y la negativa a comparecer. Esto garantizaría un marco adecuado para el cumplimiento de estas diligencias, evitando procesos sin consecuencias claras.

Como segundo punto, se deben abordar las lagunas y deficiencias en la regulación detallada de las diligencias preparatorias, proporcionando directrices claras y completas para su solicitud y ejecución. Esto reduciría la incertidumbre y las dificultades en su aplicación práctica.

Como cuarto punto, aunque el COGEP buscaba agilizar los procedimientos, es crucial revisar y ajustar las prácticas actuales para asegurar que los trámites sean verdaderamente más rápidos y eficientes en comparación con el CPC.

Consecuentemente, puede afirmarse que la investigación ha permitido identificar y analizar los desafíos y efectos del COGEP en Ecuador, especialmente en relación con las diligencias preparatorias y el derecho a poder ejercer una defensa plena. Si bien el COGEP introdujo importantes cambios en el sistema judicial, la práctica ha mostrado que aún existen áreas significativas de mejora para cumplir plenamente con sus objetivos de simplificación, unificación y celeridad. Además, se destaca la necesidad de fortalecer las garantías del derecho

a poder ejercer una defensa plena mediante regulaciones más claras y efectivas. Las propuestas de mejora, basadas en un análisis crítico y exhaustivo, buscan contribuir a un sistema judicial más justo y eficiente.

No cabe duda de que la falta de claridad y la ambigüedad en el procedimiento de diligencias preparatorias según el artículo 121 del COGEP pueden vulnerar la capacidad de defensa del requerido, en contraposición a lo establecido en la Constitución ecuatoriana. Para proteger adecuadamente las garantías de las partes en un proceso judicial, es fundamental que el procedimiento sea claro, preciso y asegure el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa. La normativa actual del COGEP necesita ser revisada para garantizar el pleno respeto a las garantías constitucionales de defensa.

III. CONCLUSIONES

El estudio confirmó que la falta de claridad y la ambigüedad en el artículo 121 del COGEP generan una vulneración del derecho a poder ejercer una defensa plena del requerido. Esta ambigüedad puede provocar situaciones de indefensión, ya que el requerido podría no tener suficiente tiempo para preparar una respuesta adecuada o consultar a un abogado antes de tomar una decisión en el momento de la citación.

La rapidez con la que se espera que el requerido responda a la citación para una diligencia preparatoria puede impedir una defensa adecuada. Este requisito de respuesta inmediata sin proporcionar el tiempo suficiente para la consulta legal y la preparación de una defensa contraviene las garantías constitucionales establecidas en el artículo 76 de la Constitución ecuatoriana.

La diferencia en el tratamiento de las apelaciones, donde una negación de la diligencia permite una apelación con efecto suspensivo mientras que una concesión permite una apelación con efecto diferido, afecta negativamente el derecho a poder ejercer una defensa plena del requerido. Esta disposición permite que la diligencia se lleve a cabo incluso si existe una apelación pendiente, limitando la capacidad del requerido para presentar argumentos y pruebas antes de que la diligencia tenga lugar.

Es esencial establecer sanciones claras y efectivas para el incumplimiento de las diligencias preparatorias, especialmente en la exhibición de documentos y la negativa a comparecer. Esto garantizaría un cumplimiento adecuado de estas diligencias y evitaría procesos sin consecuencias claras, mejorando así la justicia y equidad en el sistema judicial.

La investigación destaca la necesidad de abordar las lagunas y deficiencias en la regulación detallada de las diligencias preparatorias. Proporcionar directrices claras y completas para su solicitud y ejecución reduciría la incertidumbre y las dificultades en su aplicación práctica, asegurando que se respeten plenamente los derechos de todas las partes involucradas.

Aunque el COGEP buscaba agilizar los procedimientos judiciales, es crucial revisar y ajustar las prácticas actuales para asegurar que los trámites sean verdaderamente más rápidos y eficientes en comparación con el Código de Procedimiento Civil (CPC). Esto incluye la necesidad de equilibrar la celeridad con la protección adecuada del derecho a poder ejercer una

defensa plena.

Los hallazgos de esta investigación son fundamentales para entender las implicaciones prácticas del artículo 121 del COGEP y su impacto en el derecho a poder ejercer una defensa plena. La investigación no solo identifica problemas actuales, sino que también proporciona recomendaciones específicas para mejorar el marco legal y garantizar un sistema judicial más justo y eficiente.

Las propuestas de mejora basadas en este análisis crítico y exhaustivo buscan contribuir a un sistema judicial más justo y eficiente. Estas incluyen la clarificación de procedimientos, establecimiento de sanciones claras, y la revisión de prácticas para garantizar que los derechos constitucionales del derecho a poder ejercer una defensa plena se respeten plenamente.

Por lo tanto, la normativa actual del COGEP, específicamente el artículo 121, necesita una revisión detallada para asegurar que se respeten plenamente las garantías constitucionales del derecho a poder ejercer una defensa plena. La investigación proporciona un análisis detallado de los desafíos actuales y ofrece propuestas concretas para mejorar el sistema judicial en Ecuador, contribuyendo así a una mayor justicia y equidad en los procesos judiciales.

Referencias

- Abad Arévalo, D. (2015). Particularidades del procedimiento laboral en el contexto del COGEP (COGEP). *Foro: Revista de Derecho*, (24), 23-38.
- Albuja Muñoz, D. A. (2022). *El principio de inversión de la carga de la prueba y su aplicación en el proceso judicial laboral ecuatoriano desde la entrada en vigencia del COGEP* (Master's thesis, Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica).
- Balladares Sánchez, M. P., Rubio, S. C., Roldán, B. A., & Castro, C. X. (2024). Las excepciones previas en controversias entre abogado y cliente por el cobro de honorarios y el derecho a recurrir. *CIENCIA UNEMI*, 17(44), 172-184.
- Bermeo, J. E. (2013). Implementación del procedimiento oral para materias no penales en el sistema jurídico ecuatoriano y el tratamiento del mismo en el Proyecto de Código General del Proceso (Oral Procedure in Non-Criminal Subjects in the Ecuadorian Legal System and It's Treatment Under COGEP). *USFQ Law Review*.
- Borja, H. (2016). La falta de eficacia probatoria en materia penal. [Tesis de grado. Universidad Central del Ecuador].
- Cabrera Carchipulla, M. (2023). *Artículo 122 del COGEP, inseguridad jurídica a causa de su ambigüedad normativa* (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay).
- Castillo, I. (2021). Diligencias preliminares en el procedimiento civil. Mundo Jurídico.info. <https://www.mundojuridico.info/diligencias-preliminares-en-elprocedimiento-civil/>
- Cevallos Ortega, F. J., & Mena Manzanillas, P. L. (2023). Análisis de la excepción del procedimiento monitorio art. 357 inciso segundo COGEP y la vulneración constitucional del derecho a poder ejercer una defensa plena del art. 76 letra g de la Constitución del Ecuador. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 8(2), 3.
- Dávila, F. J. Z., Iñiguez, M. L. S., & Iñiguez, R. G. S. (2019). Aportes teóricos sobre el divorcio unilateral o divorcio exprés en la atribución notarial en Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 5(2), 446-463.
- Devis Echandía, H. (2002). *Teoría General de la Prueba Judicial*. Editorial Temis S.A.
- Domenech, F. (2022). *Diligencias preliminares en el proceso civil*. VLEX Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

- Ecuador. Asamblea Nacional. (2015). COGEP. Registro Oficial Suplemento N. 506. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/CODIGO%20ORGANICO%20GENERAL%20DE%20 PROCESOS.pdf>
- Española, R. A. Diccionario panhispánico del español jurídico.(2022). *Sostenibilidad social*. Sin Editorial.
- Figueroa Arévalo, B. E., & Suqui Romero, G. Y. (2021). El principio de favorabilidad frente a nuevos procedimientos del Código Orgánico Integral Penal. *Sociedad & Tecnología*, 4 (S1), 240–255.
- Limongi, M. E. (2022). Tres Campos de Responsabilidad en el Derecho Ambiental. *JUEES*, (2), 108-127.
- Macas, S. (2016). Principio de contradicción y su incidencia en los delitos de peculado. [Trabajo de grado Universidad Nacional de Chimborazo]. Riobamba, Ecuador
- Morales Barrera, Y. P. (2020). *Procedimiento sancionatorio ambiental adelantado por las Corporaciones Autónomas Regionales:¿ Garantiza el derecho de defensa y contradicción?* (Doctoral dissertation, Universidad Santo Tomás).
- Ortiz-Quichimbo, B. E. y Ortega-Peñañiel, S. A. (2022). Las técnicas de litigación oral y argumentación jurídica: su incidencia e importancia en el proceso penal. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 8, (1), 683-712
- Reyes Realpe, C. J., & Oramas Salcedo, M. A. (2019). Las excepciones que vulneran el debido proceso establecidas en el COGEP producen indefensión al demandado. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales (RCCS)*, (3), 53.
- Silva Alvarez, M. N. (2014). *Proyecto de ley reformativa al código de procedimiento civil Ecuatoriano, garantizando el debido proceso de motivación en las sentencias emitidas por los jueces de lo civil de la Ciudad de Riobamba, precautelando el ordenamiento jurídico determinado en el artículo 76, numeral 7, literal L de la constitución de la República del Ecuador* (Bachelor's thesis).
- Silva-Conde, D. I., Duchicela-Carrillo, A. M., & Montenegro-Hidalgo, V. (2023). El principio de contradicción en la prueba testimonial y el Derecho a poder ejercer una defensa plena-Ecuador. *Santiago*, 380-397.
- Subia, A. y Proaño, D. (2022). El testigo hostil en el sistema procesal civil ecuatoriano. *Revista Científica Mundo Recursivo*, 5 (1: Edición Especial “El derecho en Ecuador”), 1-21.

- Villalva-Fonseca, D. G. (2021). La prescripción de infracciones de tránsito detectadas por radar y el Debido Proceso en Ecuador. *Dominio de las ciencias*, 7(3), 528-548.
- Zambrano Yépez, R. A. (2017). Falta de aplicación del principio de doble conforme en la jurisdicción contencioso administrativa. *Usfq law review*, 4(1), 221-233.